

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº077-03-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 20 de febrero de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO ;

VISTA :la Solicitud de fecha 6 de Enero de 2003 presentada par el Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro SOMSI solicitando se les otorgue Permiso Sindical para el Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa.

CONSIDERANDO :

Que, según lo normado por el Artículo 122º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gazan de facilidades para ejercer la representatividad legal";

Que, el Manual Normativo Nº 03-93-DNP del Instituto Nacional de Administración Pública – INAP sobre "Licencias y Permisos", en el punto 2.2.11 establece que el permiso por representación sindical no debe afectar el funcionamiento del servicio y se otorgará a las organizaciones sindicales reconocidas con Junta Directiva actualizada;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y siendo política de la Alta Dirección apoyar las labores sindicales , es procedente conceder Permiso por Representación Sindical a tres (3) representantes de la Junta Directiva del SOMSI a efectos de facilitar su labor sindical;

En uso de las facultades que les confiere el inciso 6) del Artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;





RESUELVE :

Artículo 1º. – OTORGAR a partir de la fecha, Permiso Especial por Representación Sindical , por jornada laboral completa, a los siguientes dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales de San Isidro SOMSI :

Secretario General Secretario de Defensa Secretario de Organización

- : Florencio Ccaccya Gikaña
- : José Rodríguez Maima
- : Alejandro Palomino Quispe



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAN 077-2003-ALC/MSI

Artículo 2º.- Los servidores mencionados en el artículo precedente, harán uso del Permiso Sindical por Representación Sindical en tanto ostenten la representación sindical y como máximo hasta el mes de Diciembre del año 2003.

Artículo 3º.— Los Directores de las áreas en que laboran los dirigentes sindicales beneficiarios del permiso Sindical a que se contrae esta Resolución, dispondrán lo necesario para cumplir con las funciones que impone el servicio.

Registrese, comuniquese y cúmplase





OND DA SALMÓN JORDÁN ALCALDE

C.C.: ORG. MSI SOMSI